

Desistimiento pretensiones de la Demanda

rubi torres <rubitoreslopezquintero@gmail.com>

Jue 20/08/2020 1:15 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo – Meta – Villavicencio <j04admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (323 KB)

FRANCISCO SIERRA.pdf;

Buenas tardes
reciban un cordial saludo.

por medio del presente escrito me permito manifestar que desisto de las pretensiones
instauradas dentro de los procesos en referencia.

Agradezco la atención prestada



INGRID VIVIANA RODRIGUEZ CANTOR
GERENTE REGIONAL ANTIGUOS TERRITORIOS
CEL:3007561742

E-MAIL:RUBITORRESLOPEZQUINTERO@GMAIL.COM
ingrid.rodriguez@lopezquintero.co



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia



Visite nuestro
sitio web

Señores:

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Ciudad

RADICADO: 50001333300420190017700
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE DEMANDA
DEMANDANTE: FRANCISCO SIERRA BERNAL
DEMANDADO: NACIÓN - MINEDUCACIÓN- FOMAG

INGRID VIVIANA RODRIGUEZ CANTOR identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en representación de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito manifestar que desisto de las pretensiones instauradas dentro del proceso de la referencia con fundamento en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

De igual manera solicito al despacho tener en cuenta el artículo 188 de la ley 1437 del 2011 que indica que se dispondrá de la condena en costas SOLO en el caso de proferirse sentencia que ponga fin al proceso, esto en concordancia con el artículo 365 de la ley 1564 de 2012 numeral octavo, donde se indica que para imponer costas es necesario que aparezca probado en el expediente su causación y que ello sea comprobable.

Cordialmente,

INGRID VIVIANA RODRIGUEZ CANTOR
C.C 27.605.801 de Cúcuta (N.S)
T.P. 248.249 del C.S. de la J.